REGLAMENTO (UE) 2018/914 DEL CONSEJO

de 25 de junio de 2018

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 mediante el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La producción de la Unión de ochenta y cinco productos que no figuran en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013 del Consejo (¹) es insuficiente para cubrir las necesidades de la industria de la Unión. Por lo tanto, redunda en interés de la Unión suspender los derechos autónomos del arancel aduanero común para tales productos.
- (2) Es preciso modificar las condiciones a las que está sujeta la suspensión de derechos arancelarios autónomos del arancel aduanero común para determinados productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013, con el fin de tener en cuenta los avances técnicos en relación con los productos y las tendencias económicas del mercado. En particular, en el caso de una suspensión, es necesario adaptar los requisitos de destino final; en el caso de otra suspensión, el tipo de derecho aplicable debe modificarse; en el caso de diecinueve suspensiones, debe aclararse o adaptarse la designación de la mercancía; en el caso de catorce suspensiones, es necesario modificar la clasificación, y en el caso de dieciocho suspensiones, debe adaptarse la unidad suplementaria.
- (3) Ya no redunda en interés de la Unión mantener la suspensión de los derechos arancelarios autónomos del arancel aduanero común en relación con cinco de los productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013. En consecuencia, procede suprimir del anexo las suspensiones relativas a esos productos.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 en consecuencia.
- (5) Con el fin de evitar cualquier interrupción en la aplicación del régimen de suspensiones autónomas y cumplir las orientaciones establecidas en la Comunicación de la Comisión relativa a las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos (²), las modificaciones que establece el presente Reglamento en relación con las suspensiones para los productos en cuestión tienen que aplicarse a partir del 1 de julio de 2018. En consecuencia, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013 se modifica como sigue:

- 1) En el cuadro, se suprimen todas las llamadas de nota con asterisco y la nota correspondiente que reza «Una nueva medida o una medida con condiciones modificadas.».
- 2) En el cuadro, se suprimen las líneas correspondientes a los productos cuyos códigos NC y TARIC figuran en el anexo I del presente Reglamento.
- 3) En el cuadro, se insertan las líneas correspondientes a los productos recogidos en el anexo II del presente Reglamento según el orden de los códigos NC y TARIC indicados en la primera y la segunda columnas de dicho cuadro, respectivamente.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2018.

⁽¹) Reglamento (UE) n.º 1387/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1344/2011 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 201).

⁽²⁾ DO C 363 de 13.12.2011, p. 6.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2018.

Por el Consejo El Presidente N. DIMOV

ANEXO I

En el cuadro del anexo del Reglamento (UE) $n.^{\circ}$ 1387/2013, se suprimen las líneas correspondientes a las suspensiones para los productos identificados con los códigos NC y TARIC que figuran a continuación:

Código NC	TARIC
ex 2106 90 92	50
ex 2837 20 00	20
ex 2841 90 30	10
ex 2912 29 00	35
ex 2916 14 00	30
ex 2921 59 90	10
ex 2932 20 90	50
ex 2934 20 80	15
ex 2934 99 90	54
ex 3208 90 19	25
ex 3208 90 91	20
ex 3705 00 90	10
ex 3801 90 00	20
ex 3824 99 92	73
ex 3824 99 96	45
ex 3901 90 80	91
ex 3906 90 90	63
ex 3907 20 99	80
ex 3909 40 00	40
ex 3912 90 10	10
ex 3919 90 80	29
ex 3920 99 90	20
ex 3926 30 00	10
ex 3926 90 97	50
ex 3926 90 97	77
ex 7020 00 10	20
ex 8108 20 00	55
ex 8108 20 00	70
ex 8108 90 30	15
ex 8108 90 30	80
ex 8108 90 50	45



Código NC	TARIC
ex 8108 90 60	30
ex 8415 90 00	20
ex 8483 30 32	20
ex 8483 30 38	50
ex 8483 40 90	20
ex 8501 31 00	25
ex 8503 00 91	31
ex 8503 00 99	32
ex 8503 00 99	50
ex 8505 11 00	60
ex 8505 19 90	50
ex 8507 60 00	25
ex 8529 90 92	55
ex 8529 90 92	59
ex 8708 29 10	10
ex 8708 29 90	10
ex 8708 95 10	40
ex 8708 95 99	10
ex 8708 99 10	30
ex 8708 99 97	15
ex 9013 80 90	20

ANEXO II

En el cuadro del anexo del Reglamento (UE) $n.^{\circ}$ 1387/2013, se insertan las líneas que figuran a continuación, según el orden de los códigos NC y TARIC indicados en la primera y la segunda columnas de dicho cuadro, respectivamente:

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
«ex 2106 90 92	50	Hidrolizado de proteína de caseína compuesto por:	0 %	_	31.12.2022
		— un contenido en peso superior o igual al 20 %, pero inferior o igual al 70 % de aminoácidos libres, y			
		— peptonas, de las que de más del 90 % en peso presenta una masa molecular inferior a 2 000 Da			
ex 2106 90 98	47	Preparación, con un contenido de humedad igual o superior al 1 %, pero no superior al 4 %, y con un contenido en peso:	0 %	_	31.12.2022
		— igual o superior al 15 %, pero no superior al 35 % de suero de mantequilla,			
		— de un 20 % (± 10 %) de lactosa,			
		— de un 20 % (± 10 %) de concentrado proteico de lactosuero,			
		— de un 15 % (± 10 %) de queso cheddar,			
		— de un 3 % (± 2 %) de sal,			
		— igual o superior al 0,1 %, pero no superior al 10 % de ácido láctico E270,			
		— igual o superior al 0,1 %, pero no superior al 10 % de goma arábiga E414,			
		destinada a la elaboración de productos de la industria alimentaria y de bebidas (²)			
ex 2712 90 99	10	Mezcla de 1-alquenos (alfa-olefinas) (CAS RN 131459-42-2) con un contenido en peso igual o superior al 80 % de 1-alquenos de longitud de cadena igual o superior a 24 átomos de carbono, pero inferior o igual a 64 átomos de carbono con un contenido en peso superior al 72 % de 1-alquenos con más de 28 átomos de carbono	0 %	_	31.12.2022
ex 2841 90 30	10	Metavanadato de potasio (CAS RN 13769-43-2)	0 %	_	31.12.2022
ex 2842 10 00	50	Fluorflogopita (CAS RN 12003-38-2)	0 %	_	31.12.2022
ex 2842 90 80	30	Dodecacloruro de aluminio y trititanio (CAS RN 12003-13-3)	0 %	_	31.12.2022
ex 2903 99 80	60	1,1'-Metanodiilbis(4-fluorobenceno) (CAS RN 457-68-1)	0 %	_	31.12.2022
ex 2905 29 90	10	Cis-hex-3-en-1-ol (CAS RN 928-96-1)	0 %	_	31.12.2022
ex 2906 29 00	50	2,2'-(m-Fenilen)dipropan-2-ol (CAS RN 1999- 85-5)	0 %	_	31.12.2022
ex 2907 29 00	75	Bifenilo-4,4'-diol (CAS RN 92-88-6)	0 %	_	31.12.2018
ex 2912 29 00	35	Cinamaldehído (CAS RN 104-55-2)	0 %	_	31.12.2022
ex 2912 29 00	45	p-Fenilbenzaldehído (CAS RN 3218-36-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2912 49 00	50	2,6-Dihidroxibenzaldehído (CAS RN 387-46-2)	0 %	_	31.12.2022
ex 2914 29 00	70	2-sec-Butilciclohexanona (CAS RN 14765-30-1)	0 %	_	31.12.2022
ex 2914 29 00	80	1-(Cedr-8-en-9-il)etanona (CAS RN 32388-55-9)	0 %	_	31.12.2022
CA 4917 47 UU	80	1-(Ccui-o-cii-7-ii/ciaiioiia (CAS MN 32300-33-9)	I 0 /0	_	71.12.2022



			Dama da a a a a a a a a a a a a a a a a a	TTm: d-J - 1	Facha 1 · · ·
Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2915 39 00	10	Acetato de cis-3-hexenilo (CAS RN 3681-71-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2915 39 00	30	Acetato de 4-terc-butilciclohexilo (CAS RN 32210-23-4)	0 %	_	31.12.2022
ex 2915 90 70	20	(R)-2-Fluoropropionato de metilo (CAS RN 146805-74-5)	0 %	_	31.12.2022
ex 2916 20 00	20	Mezcla de los isómeros (1S,2R,6R,7R) y (1R,2R,6R,7S) del triciclo [5.2.1.0(2,6)]decano-2-carboxilato de etilo (CAS RN 80657-64-3 y 80623-07-0)	0 %	_	31.12.2022
ex 2918 30 00	15	Ácido 2-fluoro-5-formilbenzoico (CAS RN 550363-85-4)	0 %	_	31.12.2022
ex 2918 99 90	38	Diclofop-metilo (ISO) (CAS RN 51338-27-3)	0 %	_	31.12.2022
ex 2921 59 90	10	Mezcla de isómeros de 3,5-dietiltoluenodiamina (CAS RN 68479-98-1, CAS RN 75389-89-8)	0 %	_	31.12.2018
ex 2922 39 00	15	2-Amino-3,5-dibromobenzaldehído (CAS RN 50910-55-9)	0 %	_	31.12.2022
ex 2926 90 70	15	2-Ciclohexiliden-2-fenilacetonitrilo (CAS RN 10461-98-0)	0 %	_	31.12.2022
ex 2926 90 70	18	Flumetrina (ISO) (CAS RN 69770-45-2)	0 %	_	31.12.2022
ex 2926 90 70	33	Deltametrina (ISO) (CAS RN 52918-63-5)	0 %	_	31.12.2022
ex 2927 00 00	25	2,2'-Azobis(4-metoxi-2,4-dimetilvaleronitrilo) (CAS RN 15545-97-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2931 90 00	10	Ácido (3-fluoro-5-isobutoxifenil)borónico (CAS RN 850589-57-0)	0 %	_	31.12.2022
ex 2932 13 00	20	Alcohol furfurílico (CAS RN 98-00-0)	0 %	_	31.12.2022
ex 2932 20 90	50	L-Lactida (CAS RN 4511-42-6) o D-lactida (CAS RN 13076-17-0) o dilactida (CAS RN 95-96-5)	0 %	_	31.12.2022
ex 2932 99 00	23	2-Etil-3-hidroxi-4-pirona (CAS RN 4940-11-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 39 99	38	(2-Cloropiridin-3-il)metanol (CAS RN 42330-59-6)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 39 99	39	2,6-Dicloropiridina-3-carboxamida (CAS RN 62068-78-4)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 39 99	51	2,5-Dicloro-4,6-dimetilnicotinonitrilo (CAS RN 91591-63-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 59 95	22	6-Cloro-1,3-dimetiluracilo (CAS RN 6972-27-6)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 59 95	24	Clorhidrato de 1-(ciclopropilcarbonil)piperazina (CAS RN 1021298-67-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 59 95	26	5-Fluoro-4-hidrazino-2-metoxipirimidina (CAS RN 166524-64-7)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 79 00	25	2-Oxo-2,3-dihidro-1H-indol-6-carboxilato de metilo (CAS RN 14192-26-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 2933 99 80	48	5-Amino-6-metil-2-bencimidazolona (CAS RN 67014-36-2)	0 %	_	31.12.2022
ex 2934 20 80	15	Bentiavalicarb-isopropilo (ISO) (CAS RN 177406-68-7)	0 %	_	31.12.2022
ex 2934 99 90	54	2-bencil-2-dimetilamino-4'-morfolinobutirofenona (CAS RN 119313-12-1)	0 %	_	31.12.2022



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2934 99 90	59	Dolutegravir (DCI) (CAS RN 1051375-16-6) o dolutegravir de sodio (CAS RN 1051375-19-9)	0 %	_	31.12.2022
ex 2935 90 90	40	Venetoclax (DCI) (CAS 1257044-40-8)	0 %	_	31.12.2022
ex 3204 13 00	15	Colorante C.I. Basic Blue 41 (CAS RN 12270-13-2) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Basic Blue 41 igual o superior al 50 % en peso	0 %	_	31.12.2022
ex 3204 13 00	25	Colorante C.I. Basic Red 46 (CAS RN 12221-69-1) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Basic Red 46 igual o superior al 20 % en peso	0 %	_	31.12.2022
ex 3204 13 00	35	Colorante C.I. Basic Yellow 28 (CAS RN 54060-92-3) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Basic Yellow 28 igual o superior al 75 % en peso	0 %	_	31.12.2022
ex 3204 13 00	45	Mezcla de colorante C.I. Basic Blue 3 (CAS RN 33203-82-6) y colorante C.I. Basic Blue 159 (CAS RN 105953-73-9) con un contenido en peso de colorante Basic Blue igual o superior al 60 %	0 %	_	31.12.2022
ex 3204 16 00	40	Solución acuosa de colorante C.I. Reactive Red 141 (CAS RN 61931-52-0):	0 %	_	31.12.2022
		— con un contenido en peso de colorante C.I. Reactive Red 141 igual o superior al 13 %, y — con un conservante			
ex 3204 17 00	29	Colorante C.I. Pigment Red 268 (CAS RN 16403-84-2) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Pigment Red 268 igual o superior al 80 % en peso	0 %	_	31.12.2022
ex 3206 49 70	40	Colorante C.I. Pigment Blue 27 (CAS RN 25869-00-5) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Pigment Blue 27 igual o superior al 85 % en peso	0 %	_	31.12.2022
ex 3208 90 19	25	Copolímero de tetrafluoroetileno en solución de	0 %	_	31.12.2022
ex 3904 69 80	89	acetato de butilo con un contenido de disolvente del 50 % (± 2 %) en peso			
ex 3707 10 00	60	Emulsión de sensibilización con un contenido en peso: — inferior o igual al 5 % de generadores fotoáci-	0 %	_	31.12.2022
		dos, — igual o superior al 2 %, pero inferior o igual al 50 % de resinas fenólicas, y			
		— inferior o igual al 7 % de derivados epoxídicos, disueltos en heptan-2-ona y/o lactato de etilo			
ex 3801 90 00	20	Polvo a base de grafito recubierto de brea con: — un tamaño de partícula medio igual o superior a 10,8 μm, pero inferior o igual a 13,0 μm, — un contenido de hierro inferior a 40 ppm,	0 %	_	31.12.2022
		 un contenido de nierro inferior a 15 ppm, un contenido de níquel inferior a 5 ppm, un contenido de níquel inferior a 5 ppm, 			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		 una superficie media (atmósfera de N₂) igual o superior a 3,0 m²/g, pero inferior o igual a 4,36 m²/g, y 			
		— una impureza metálica magnética inferior a 0,3 ppm			
ex 3802 10 00	20	Carbón activado químicamente en forma granulada con una capacidad de procesamiento de butano igual o superior a 11 g de butano por cada 100 ml (determinada según la norma ASTM D 5228), destinado a la absorción y desorción de vapor en los filtros de control de emisiones de los vehículos de motor (²)	0 %	_	31.12.2022
ex 3802 10 00	30	Carbón activado químicamente en comprimidos (cilíndricos), con:	0 %	_	31.12.2021
		— un diámetro igual o superior a 2 mm, pero inferior o igual a 3 mm, y			
		 una capacidad de procesamiento de butano igual o superior a 5 g de butano por cada 100 ml (determinada según la norma ASTM D 5228), 			
		destinado a la absorción y desorción de vapor en los filtros de control de emisiones de los vehículos de motor (²)			
ex 3808 93 90	60	Preparado en comprimidos con un contenido en peso:	0 %	_	31.12.2022
		— igual o superior al 0,55 %, pero inferior o igual al 2,50 % de 1-metilciclopropeno (1-MCP) (CAS RN 3100-04-7) con una pureza mínima igual o superior al 96 %, e			
		— inferior al 0,05 % de cada una de las dos impurezas, 1-cloro-2-metilpropeno (CAS RN 513-37-1) y 3-cloro-2-metilpropeno (CAS RN 563-47-3),			
		para revestimientos (2)			
ex 3824 99 93	38	Mezcla de 4,4'-(perfluoroisopropiliden)difenol (CAS RN 1478-61-1) y de sal de 4,4'-(perfluoroisopropiliden)difenol con bencil-trifenil-fosfonio (CAS RN 75768-65-9)	0 %	_	31.12.2022
ex 3824 99 96	30	Concentrado de tierras raras con un contenido en peso de:	0 %	_	31.12.2022
		 óxido de cerio (CAS RN 1306-38-3) igual o su- perior al 20 %, pero inferior o igual al 30 %, 			
		— óxido de lantano (CAS RN 1312-81-8) igual o superior al 2 %, pero inferior o igual al 10 %,			
		— óxido de itrio (CAS RN 1314-36-9) igual o superior al 10 %, pero inferior o igual al 15 %, y			
		 óxido de circonio (CAS RN 1314-23-4), in- cluido el óxido de hafnio de origen natural, in- ferior o igual al 65 % 			
ex 3824 99 96	45	Polvo de óxido de litio-níquel-cobalto-aluminio (CAS RN 177997-13-6) con:	0 %	_	31.12.2022
		— un tamaño de partículas inferior a 10 μm,			
		— una pureza en peso superior a 98 %			
ex 3901 90 80	91	Resina de ionómero compuesta por la sal de un copolímero de etileno y de ácido metacrílico	0 %	_	31.12.2018



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3903 90 90 ex 3904 69 80	38 88	Politetrafluoroetileno (CAS RN 9002-84-0) encapsulado en un copolímero de acrilonitrilo-estireno (CAS RN 9003-54-7), con un contenido en peso de cada polímero del 50 % (± 1)	0 %	_	31.12.2022
ex 3906 90 90	23	Copolímero de metacrilato de metilo, acrilato de butilo, metacrilato de glicidilo y estireno y (CAS RN 37953-21-2), con un peso equivalente de epoxi no superior a 500, en forma de copos con un tamaño de partícula no superior a 1 cm	0 %	_	31.12.2022
ex 3906 90 90	43	Copolímero de ésteres de metacrilato, acrilato de butilo y dimetilsiloxanos cíclicos (CAS RN 143106-82-5)	0 %	_	31.12.2021
ex 3907 20 99	80	Éter de alcohol isoamílico y polioxietileno (CAS RN 62601-60-9)	0 %	_	31.12.2022
ex 3907 30 00	70	Preparado de resina epoxídica (CAS RN 29690-82-2) y resina fenólica (CAS RN 9003-35-4) con un contenido en peso:	0 %	_	31.12.2022
		— igual o superior al 65 %, pero inferior o igual al 75 % de dióxido de silicio (CAS RN 60676-86-0), e			
		— inferior o igual al 0,5 % de negro de carbón (CAS RN 1333-86-4)			
ex 3907 40 00	45	α-(2,4,6-Tribromofenil)-ω-(2,4,6-tribromofenoxi) poli[oxi(2,6-dibromo-1,4-fenileno)isopropilideno (3,5-dibromo-1,4-fenileno)oxicarbonilo] (CAS RN 71342-77-3)	0 %	_	31.12.2018
ex 3909 20 00	10	Mezcla de polímeros con el siguiente contenido en peso:	0 %	_	31.12.2022
		— igual o superior al 60 %, pero inferior o igual al 75 % de resina de melamina (CAS RN 9003-08-1),			
		— igual o superior al 15 %, pero inferior o igual al 25 % de sílice (CAS RN 14808-60-7 o 60676-86-0),			
		— igual o superior al 5 %, pero inferior o igual al 15 % de celulosa (CAS RN 9004-34-6), e			
		— igual o superior al 1 %, pero inferior o igual al 15 % de resina fenólica (CAS RN 25917-04-8)			
ex 3912 90 10	10	Acetato propionato de celulosa, sin plastificar, en forma de polvo:	0 %	_	31.12.2018
		 con un contenido de propionilo superior o igual al 25 % en peso (según la norma ASTM D 817-72), y 			
		— con una viscosidad inferior o igual a 120 poise (según la norma ASTM D 817-72)			
ex 3919 90 80	21	Película de politetrafluoroetileno:	0 %	_	31.12.2022
		 — de un grosor igual o superior a 50 μm, pero no superior 155 μm, 			
		— de una anchura igual o superior a 6,30 mm, pero no superior a 585 mm,			
		— de una elongación de ruptura no superior al 200 %,			
		— recubierta, por una cara, con un adhesivo de silicona sensible a la presión no superior a 40 μm			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3919 90 80	22	Película de poliéster, polietileno o polipropileno recubierta en una o ambas caras por un adhesivo acrílico y/o de caucho sensible a la presión, incluso con soporte antiadherente, en rollos de una anchura igual o superior a 45,7 cm, pero inferior o igual a 160 cm	0 %	_	31.12.2019
ex 3920 62 19	05	Película de tereftalato de polietileno en rollos:	0 %	_	31.12.2022
ex 3920 62 90	10	— con un grosor igual o superior a 0,335 mm, pero inferior o igual a 0,365 mm, y			
		— recubierto de una capa de oro con un espesor igual o superior a 0,03 μm, pero inferior o igual a 0,06 μm			
ex 3920 99 90	20	Película conductora anisotrópica, en rollos, con una anchura mínima de 1,2 mm y máxima de 3,15 mm, y una longitud máxima de 300 m, utilizada para unir componentes electrónicos en la producción de pantallas LCD o de plasma	0 %	_	31.12.2018
ex 3921 19 00	35	Película multicapa compuesta:	0 %	_	31.12.2022
		— en un porcentaje igual o superior al 30 %, pero inferior o igual al 60 % por un estrato de polipropileno microporoso (CAS RN 9003-07-0),			
		— en un porcentaje igual o superior al 20 %, pero inferior o igual al 40 % por un estrato de polietileno microporoso (CAS RN 9002-88-4), y			
		— en un porcentaje igual o superior al 20 %, pero inferior o igual al 40 % por un estrato o revestimiento de boehmita (CAS RN 1318-23-6),			
		destinada a la fabricación de baterías de iones de litio (²)			
ex 3926 30 00	10	Cubierta de plástico con elementos de fijación para el espejo retrovisor exterior de vehículos de motor	0 %	p/st	31.12.2020
ex 3926 90 97	23				
ex 8708 29 10	10				
ex 8708 29 90	10				
ex 3926 90 97	50	Botón frontal de un autorradio compuesto de poli- carbonato de bisfenol A, en envases inmediatos de contenido neto no inferior a 300 unidades	0 %	p/st	31.12.2018
ex 3926 90 97	77	Anillo de desacoplamiento de silicona, con un diámetro interior de 15,4 mm (+ 0,0 mm/– 0,1 mm), en envases inmediatos de 2 500 unidades o más, del tipo utilizado en los sistemas de sensores de asistencia al aparcamiento	0 %	p/st	31.12.2021
ex 4016 99 57	30	Casquillo guía de pinza del freno hecho de caucho vulcanizado con:	0 %	_	31.12.2022
		— un diámetro interior igual o superior a 5 mm y un diámetro exterior inferior o igual a 35 mm,			
		— una altura igual o superior a 15 mm, pero inferior o igual a 40 mm, y			
		— un diseño con acanaladuras,			
		destinado a la fabricación de productos del capítulo 87 (²)			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 5311 00 90	10	Tafetán de hilados de papel pegados sobre una capa de papel tisú:	0 %	_	31.12.2022
		— con un peso igual o superior a 230 g/m², pero inferior o igual a 280 g/m², y			
		— cortado en rectángulos con una longitud igual o superior a 40 cm, pero inferior o igual a 140 cm			
ex 5603 14 90	50	Tela sin tejer de microfibras, compuesta de fibras de poliéster de sección transversal uniforme con:	0 %	m²	31.12.2022
		— un peso igual o superior a 150 g/m²,			
		— una finura igual o superior a 0,06 denier, pero inferior o igual a 0,50 denier,			
		— con un contenido en peso de tereftalato de polietileno igual o superior al 74 %			
ex 5911 90 99	50	Amortiguador de vibraciones para altavoces, elaborado con un tejido redondo, ondulado, flexible y a medida de fibras textiles de poliéster, algodón, aramida o una combinación de estas, del tipo utilizado en altavoces para automóviles	0 %	_	31.12.2022
ex 7020 00 10	20	Materia prima para elementos ópticos de dióxido de silicio fundido con:	0 %	p/st	31.12.2022
		— un grosor igual o superior a 10 cm, pero no superior a 40 cm, y			
		— un peso igual o superior a 100 kg			
ex 7326 90 92	40	Carcasa de tubuladuras de acero con brida integrada de una sola pieza forjada con estampa abierta a partir de 4 piezas de fundición, trabajada y mecanizada, con:	0 %	p/st	31.12.2022
		— un diámetro igual o superior a 5 752 mm, pero inferior o igual a 5 758 mm,			
		— una altura igual o superior a 3 452 mm, pero inferior o igual a 3 454 mm,			
		— un peso total igual o superior a 167 875 kg, pero inferior o igual a 168 125 kg,			
		del tipo utilizado para la fabricación de vasijas de reactor nuclear			
ex 7326 90 98	50	Vástago de pistón de acero con superficie endurecida para amortiguadores hidráulicos o hidroneumáticos de vehículos de motor, con:	0 %	_	31.12.2022
		— un revestimiento de cromo,			
		— un diámetro igual o superior a 11 mm, pero inferior o igual a 28 mm,			
		— una longitud igual o superior a 80 mm, pero inferior o igual a 600 mm,			
		con un extremo roscado o un mandril para soldadura por resistencia			
ex 7409 19 00	10	Placas u hojas:	0 %	_	31.12.2022
ex 7410 21 00	70	 con al menos una capa de fibra de vidrio tejida, impregnada con una resina ignífuga artificial o sintética con una temperatura de transición vítrea (Tg) igual o superior a 130 °C, medida según IPC-TM-650, método 2.4.25, 			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		recubiertas por una o por las dos caras con una película de cobre de un espesor inferior o igual a 3,2 mm,			
		y que contengan al menos una de las siguientes sustancias:			
		— poli(tetrafluoroetileno) (CAS RN 9002-84-0),			
		— poli(oxi-(2,6-dimetil)-1,4-fenileno) (CAS RN 25134-01-4),			
		 resina epoxídica con una expansión térmica in- ferior o igual a 10 ppm en longitud y en an- chura, e inferior o igual a 25 ppm en altura, 			
		destinadas a la fabricación de placas de circuitos (2)			
ex 7413 00 00	20	Membrana de altavoz, compuesta de uno o más amortiguadores de vibraciones y un mínimo de 2	0 %	_	31.12.2022
ex 8518 90 00	45	cables de cobre sin aislar entrelazados o incrustados en ellos, del tipo utilizado en altavoces para automóviles			
ex 7606 12 20	20	Placas indicadoras, con núcleo celular de polieti-	0 %	_	31.12.2022
		leno y capas exteriores de aluminio, con un grosor total igual o superior a 1,8 mm, pero inferior o igual a 4,2 mm			
ex 8108 20 00	55	Lingote de aleación de titanio con:	0 %	p/st	31.12.2020
		— una altura igual o superior a 17,8 cm, una longitud igual o superior a 180 cm, una anchura igual o superior a 48,3 cm,			
		— un peso igual o superior a 680 kg,			
		con un contenido en peso de elementos de la aleación:			
		— igual o superior al 3 %, pero inferior o igual al 7 % de aluminio,			
		— igual o superior al 1 %, pero inferior o igual al 5 % de estaño,			
		— igual o superior al 3 %, pero inferior o igual al 5 % de circonio,			
		— igual o superior al 4 %, pero inferior o igual al 8 % de molibdeno			
ex 8108 20 00	70	Placa de aleación de titanio, con:	0 %	p/st	31.12.2022
		— una altura igual o superior a 20,3 cm, pero inferior o igual a 23,3 cm,			
		— una longitud igual o superior a 246,1 cm, pero inferior o igual a 289,6 cm,			
		— una anchura igual o superior a 40,6 cm, pero inferior o igual a 46,7 cm,			
		— un peso igual o superior a 820 kg, pero inferior o igual a 965 kg,			
		con un contenido en peso de elementos de la alea- ción:			
		— igual o superior al 5,2 %, pero inferior o igual al 6,2 % de aluminio,			
		— igual o superior al 2,5 %, pero inferior o igual al 4,8 % de vanadio			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8108 90 30	15	Varillas y alambre de aleación de titanio con:	0 %	_	31.12.2022
		— una sección maciza y constante en forma de cilindro,			
		— un diámetro igual o superior a 0,8 mm, pero inferior o igual a 5 mm,			
		— un contenido de aluminio en peso igual o superior al 0,3 %, pero inferior o igual al 0,7 %,			
		— un contenido de silicio en peso igual o superior al 0,3 %, pero inferior o igual al 0,6 %,			
		— un contenido de niobio en peso igual o superior al 0,1, pero inferior o igual al 0,3 %, y			
		— un contenido de hierro en peso inferior o igual al 0,2 %			
ex 8108 90 30	25	Barras, varillas y alambre de aleación de titanio-aluminio-vanadio ($TiAl_6V_4$), que cumplen las normas AMS 4928, 4965 o 4967	0 %	_	31.12.2020
ex 8108 90 50	45	Chapas, hojas y tiras de titanio sin alear laminadas en caliente o en frío con:	0 %	_	31.12.2022
		— un grosor igual o superior a 0,4 mm, pero inferior o igual a 100 mm,			
		— una longitud inferior o igual a 14 m, y			
		— una anchura inferior o igual a 4 m			
ex 8108 90 60	30	Tubos sin soldadura de titanio o de aleación de titanio con:	0 %	_	31.12.2022
		— un diámetro igual o superior a 19 mm, pero inferior o igual a 159 mm,			
		— un espesor de pared igual o superior a 0,4 mm, pero inferior o igual a 8 mm, y			
		— una longitud máxima de 18 m			
ex 8418 99 10	70	Evaporador de aluminio destinado a la fabricación de aparatos de acondicionamiento de aire para automóviles (²)	0 %	p/st	31.12.2021
ex 8481 10 99	20	Válvula electromagnética reductora de presión con:	0 %	_	31.12.2022
		— un pistón,			
		— una hermeticidad interna igual o superior a 275 mPa,			
		— un conector de plástico con 2 clavijas de estaño o plata			
ex 8481 10 99	30	Válvulas reductoras de presión en cuerpo de latón con:	0 %	_	31.12.2022
		— una longitud inferior o igual a 18 mm (± 1 mm),			
		— una anchura inferior o igual a 30 mm (± 1 mm),			
		del tipo destinado a su incorporación en los módu- los de alimentación de combustible de los vehícu- los de motor			
ex 8481 80 59	30	Válvula bidireccional de control del flujo con carcasa y:	0 %	_	31.12.2022
		 un número de orificios de salida igual o superior a 5, pero inferior o igual a 9, con un diámetro igual o superior a 0,110 mm, pero inferior o igual a 0,134 mm, 			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		 un caudal igual o superior a 640 cm³/minuto, pero inferior o igual a 805 cm³/minuto, 			
		 una presión de funcionamiento igual o superior a 19 MPa, pero inferior o igual a 300 MPa 			
ex 8481 80 59	40	Válvula de control del flujo:	0 %	_	31.12.2022
		— de acero,			
		— con un orificio de salida con un diámetro mínimo de 0,175 mm, pero no superior a 0,185 mm,			
		 con un orificio de entrada con un diámetro mínimo de 0,255 mm, pero no superior a 0,265 mm, 			
		— con revestimiento de nitruro de cromo,			
		— con una rugosidad de la superficie de Rp 0,4			
ex 8481 80 59	50	Válvula electromagnética de control de cantidad con:	0 %	_	31.12.2022
		— un émbolo,			
		— revestimiento de carbono diamante,			
		— un solenoide con resistencia de bobina igual o superior a 2,6 Ohm, pero inferior o igual a 3 Ohm,			
		— una tensión de alimentación de 12 V			
ex 8481 80 59	60	Válvula electromagnética de control de cantidad con:	0 %	_	31.12.2022
		— un solenoide con resistencia de bobina igual o superior a 0,19 Ohm, pero inferior o igual a 0,52 Ohm, y con una inductancia igual o superior a 0,083 mH, pero inferior o igual a 0,172 mH,			
		— una tensión de alimentación de 24 V,			
		— que funcione a una corriente continua igual o superior a 15,5 A, pero inferior o igual a 16,5 A			
ex 8483 30 32 ex 8483 30 38	30 60	Caja de cojinetes del tipo utilizado en los turbo-compresores:	0 %	p/st	31.12.2022
		 de fundición gris de precisión conforme a la norma DIN EN 1561 o de hierro de fundición maleable de precisión conforme a la norma DIN EN 1560, 			
		— con cámaras de aceite,			
		— sin cojinetes,			
		— con un diámetro igual o superior a 50 mm, pero inferior o igual a 250 mm,			
		— con una altura igual o superior a 40 mm, pero inferior o igual a 150 mm,			
		— incluso con cámaras de agua y conectores			
ex 8483 40 90	20	Transmisión hidrostática con:	0 %	p/st	31.12.2022
		— medidas (sin árboles) inferiores o iguales a 154 mm × 115 mm × 108 mm,			
		— un peso inferior o igual a 3,3 kg,			
		— una velocidad de rotación máxima del árbol primario igual o superior a 2 700, pero inferior o igual a 3 200 rpm,			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		 un par del árbol secundario inferior o igual a 10,4 Nm, 			
		 una velocidad de rotación del árbol secundario inferior o igual a 930 rpm a 2 800 rpm de ve- locidad del árbol primario, y 			
		 — una temperatura de funcionamiento igual o superior a − 5 °C, pero inferior o igual a + 40 °C, 			
		destinada a la fabricación de cortadoras de césped de uso manual de la partida 8433 11 90 (²)			
ex 8501 31 00	50	Motores de corriente continua, sin escobillas, con:	0 %	_	31.12.2022
		— un diámetro exterior igual o superior a 80 mm, pero inferior o igual a 200 mm,			
		— una tensión de alimentación igual o superior a 9 V, pero inferior o igual a 16 V,			
		— una potencia de salida a 20 °C igual o superior a 300 W, pero inferior o igual a 750 W,			
		— un par a 20 °C igual o superior a 2,00 Nm, pero inferior o igual a 7,00 Nm,			
		 una velocidad nominal a 20 °C igual o superior a 600 rpm, pero no superior a 3 100 rpm, 			
		 con o sin un sensor de posición angular del rotor de tipo transformador de coordenadas (resolver) o de tipo "efecto Hall", 			
		del tipo utilizado en sistemas de dirección asistida para vehículos automóviles			
ex 8503 00 91	31	Rotor, que tenga interiormente 1 o 2 anillos magnéticos (uniformes o por secciones) incluidos o no en un anillo de acero	0 %	p/st	31.12.2018
ex 8503 00 99	32				
ex 8503 00 99	55	Estator para motor sin escobillas con:	0 %	p/st	31.12.2018
		— un diámetro interior de 206,6 mm (± 0,5),		1,	
		— un diámetro exterior de 265,0 mm (± 0,2), y			
		— una anchura igual o superior a 37,2 mm, pero inferior o igual a 47,8 mm,			
		del tipo de los utilizados para la fabricación de la- vadoras, lavadoras-secadoras o secadoras equipadas con tambores de transmisión directa			
ex 8504 50 95	80	Bobina de autoinducción:	0 %	_	31.12.2022
		 con uno o varios bobinados, con una inductivi- dad por bobinado inferior o igual a 62 mH, in- corporados a uno o más materiales portantes, 			
		— con ferritas,			
		 con una o más resistencias de coeficiente de temperatura negativo como sensor de tempera- tura, 			
		— con o sin aislamiento, separadores y cables de conexión			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8505 11 00	63	Anillos, tubos, casquillos o collarines fabricados con una aleación de neodimio, hierro y boro, con:	0 %	p/st	31.12.2022
		— un diámetro exterior inferior o igual a 45 mm,			
		— una altura inferior o igual a 45 mm,			
		del tipo utilizado en la fabricación de imanes permanentes			
ex 8505 19 90	50	Artículo de ferrita aglomerada en forma de prisma rectangular, destinado a convertirse en imán permanente una vez magnetizado:	0 %	p/st	31.12.2022
		— incluso con cantos biselados,			
		— de una longitud igual o superior a 27 mm, pero inferior o igual a 32 mm (± 0,15 mm),			
		— de una anchura igual o superior a 8,5 mm, pero inferior o igual a 9,5 mm (+ 0,05 mm/– 0,09 mm),			
		— de un grosor igual o superior a 5,5 mm, pero inferior o igual a 5,8 mm (+ 0/- 0,2 mm), y			
		— de un peso igual o superior a 6,1 g, pero inferior o igual a 8,3 g			
ex 8506 50 30	10	Pila de litio y dióxido de manganeso, con:	0 %	_	31.12.2022
		 un diámetro igual o superior a 20 mm, pero inferior o igual a 25 mm, 			
		— una longitud igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 6 mm,			
		— una tensión igual o superior a 3 V, pero inferior o igual a 3,4 V,			
		— una capacidad igual o superior a 200 mAh, pero inferior o igual a 600 mAh,			
		— un intervalo de temperaturas de ensayo de automoción de – 40 °C a + 125 °C,			
		para su utilización como componente en la fabricación de sistemas de medición de la presión de los neumáticos (TPMS, por sus siglas en inglés) (²)			
ex 8507 50 00	40	Batería de níquel e hidruro metálico (NiMH), con: — una tensión igual o superior a 190 V, pero inferior o igual a 210 V,	0 %	_	31.12.2022
		— una longitud igual o superior a 220 mm, pero inferior o igual a 280 mm,			
		— una anchura igual o superior a 500 mm, pero inferior o igual a 600 mm,			
		— una altura igual o superior a 100 mm, pero inferior o igual a 150 mm,			
		destinada a la fabricación de vehículos de motor del capítulo 87 (²)			
ex 8507 60 00	25	Módulos rectangulares para incorporación a baterías recargables de iones de litio:	0 %	p/st	31.12.2022
		— con una anchura de: 352,5 mm (± 1 mm) o 367,1 mm (± 1 mm),			
		— con una profundidad de: 300 mm (± 2 mm) o 272,6 mm (± 1 mm),			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		— con una altura de: 268,9 mm (± 1,4 mm) o 229,5 mm (± 1 mm),			
		— con un peso de: 45,9 kg o 46,3 kg,			
		— con una capacidad nominal de: 75 Ah, y			
		— con una tensión nominal de: 60 V			
ex 8512 20 00	50	Lámpara de techo de cabina en una carcasa de plástico, con o sin portagafas, con una tensión de servicio igual o superior a 8 V, pero inferior o igual a 16 V:	0 %	_	31.12.2022
		— con al menos dos fuentes de luz,			
		— con interruptor,			
		— con o sin botón para llamada de emergencias (servicio E-Call),			
		 con o sin interruptor de techo panorámico co- rredizo, 			
		— con o sin micrófono,			
		— con o sin sensor de ultrasonidos (sensor UIP),			
		destinado a la fabricación de vehículos de motor (²)			
ex 8512 30 90	30	Dispositivo de alarma acústica antirrobo:	0 %	_	31.12.2022
		— con una temperatura de funcionamiento igual o superior a – 45 °C, pero inferior o igual a + 95 °C,			
		— con una tensión igual o superior a 9 V, pero inferior o igual a 16 V,			
		— en una carcasa de plástico,			
		— con o sin un soporte metálico,			
		destinado a la fabricación de vehículos de motor (2)			
ex 8526 10 00	30	Equipo sensor de radar con una unidad de control del sistema de detección de ángulo muerto:	0 %	_	31.12.2022
		— con una tensión igual o superior a 8 V, pero no superior a 16 V,			
		— en una carcasa de plástico,			
		— con cable y conector,			
		destinada a la fabricación de vehículos de motor (2)			
ex 8529 90 92	33	Módulos LCD con prestaciones de pantalla táctil:	0 %	_	31.12.2022
		— consistentes únicamente en una o más láminas TFT,			
		— con una diagonal de pantalla igual o superior a 10,7 cm, pero inferior o igual a 36 cm,			
		— con o sin retroiluminación LED,			
		 con componentes electrónicos de control para el direccionamiento de píxeles solamente, 			
		— sin una EPROM (memoria ROM programable y borrable),			
		— con interfaz digital RVA e interfaz de pantalla táctil,			
		destinados solamente a la instalación en vehículos de motor del capítulo 87 (²)			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8529 90 92	39	Módulos LCD con:	0 %	p/st	31.12.2020
		— una diagonal de pantalla igual o superior a 14,5 cm, pero inferior o igual a 25,5 cm,			
		— una retroiluminación LED,			
		— una placa de circuito impreso con EPROM (memoria ROM programable y borrable), microcontrolador, temporizador, módulo de controladores LIN-BUS (Local Interconnect Network, red de interconexión local) o APIX2 (Automotive Pixel Link, enlace de píxeles en automoción) y otros componentes activos y pasivos,			
		— una clavija de 6 a 8 patillas para alimentación eléctrica y una clavija de 2 a 4 patillas para señales de tipo LIN o LVDS (Low-Voltage Differential Signalling, señal diferencial de baja tensión), o para la alimentación eléctrica y las señales de una interfaz APIX2 o una interfaz LIN o LVDS,			
		— incluso en una carcasa,			
		para su integración o montaje permanentes en ve- hículos de motor del capítulo 87 (²)			
ex 8529 90 92	55	Módulos OLED, consistentes en:	0 %	p/st	31.12.2019
		 una o varias láminas TFT de vidrio o plástico, que contengan material orgánico, 			
		con o sin prestaciones combinadas de pantalla táctil, y			
		 una o varias placas de circuitos impresos, con componentes electrónicos de control para el di- reccionamiento de píxeles, 			
		destinados a la fabricación de televisores y monitores o de vehículos del capítulo 87 (²)			
ex 8537 10 91	55	Unidad de control electrónico del sistema de apar- camiento automático con la capacidad de evaluar el entorno del vehículo y dirigir el aparcamiento automático:	0 %	_	31.12.2022
		— de una tensión igual o superior a 5 V, pero inferior o igual a 16 V,			
		— con memoria programable,			
		— con al menos un conector,			
		— en una carcasa de plástico,			
		— con o sin un soporte metálico, destinada a la fabricación de productos del capí- tulo 87 (²)			
ex 8537 10 91	65	Unidad de control electrónico de optimización del rendimiento del motor:	0 %	_	31.12.2022
		— con una memoria programable,			
		— con una tensión igual o superior a 8 V, pero inferior o igual a 16 V,			
		— con al menos un conector compuesto,			



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8537 10 98	85	 — en una carcasa metálica, — con o sin soportes metálicos, destinado a la fabricación de vehículos de motor (²) Unidad de control electrónico de airbag: — con una temperatura de funcionamiento igual o superior a – 45 °C, pero inferior o igual a + 90 °C, 	0 %	_	31.12.2022
ex 8540 91 00	20	 con una tensión igual o superior a 8 V, pero inferior o igual a 16 V, con dos conectores, en una carcasa metálica, destinada a la fabricación de vehículos de motor (²) Fuente de electrones termiónicos (punto emisor) de hexaboruro de lantano (CAS RN 12008-21-8) o de hexaboruro de cerio (CAS RN 12008-02-5), en una carcasa metálica con conectores eléctricos, que tenga: una pantalla de carbón grafítico instalada en un sistema de tipo mini-Vogel, 	0 %	_	31.12.2022
ex 8708 40 20 ex 8708 40 50	50 40	 bloques separados de carbón pirolítico que sirvan como elementos térmicos, y un cátodo de temperatura inferior a 1 800 K para una corriente en filamento de 1,26 A Conjunto de transmisión que contiene otros 3 árboles de transmisión y ofrece un conmutador giratorio para el cambio de marchas, consistente en: caja de aluminio fundido, engranaje diferencial, 2 motores eléctricos y cajas de cambios, con las dimensiones siguientes: 	0 %	_	31.12.2022
ex 8708 50 20 ex 8708 50 55 ex 8708 50 91 ex 8708 50 99	50 20 10 40	 una anchura igual o superior a 300 mm, pero inferior o igual a 350 mm, una altura igual o superior a 420 mm, pero inferior o igual a 500 mm, una longitud igual o superior a 500 mm, pero inferior o igual a 600 mm, destinada a la fabricación de vehículos de motor del capítulo 87 (²) Rodamiento de doble brida de 3.ª generación, para vehículos de motor: con rodamientos de doble fila de bolas, con o sin arandela de empuje (codificador), con o sin sensor del sistema antibloqueo de frenos (ABS), con o sin tornillos montados, destinada a la fabricación de productos del capítulo 87 (²) 	0 %	_	31.12.2022
ex 8708 99 10 ex 8708 99 97	35 35	Soporte de radiador delantero o intercambiador de calor, incluso con amortiguadores de caucho, destinado a la fabricación de productos del capítulo 87 (²)	0 %	p/st	31.12.2021



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8714 99 10	20	Manillares de bicicleta:	0 %	_	31.12.2022
ex 8714 99 10	89	— con o sin potencia integrada,			
		— de fibras de carbono y resina sintética,			
ex 9013 80 90	30	destinados a la fabricación de bicicletas (²) Microespejo semiconductor electrónico, alojado en una carcasa adaptada a la impresión automática de placas conductoras, compuesto principalmente de:	0 %	p/st	31.12.2019
		 uno o varios espejos microelectromecánicos (MEMS) con un controlador organizado en es- tructuras tridimensionales sobre el material se- miconductor, fabricados mediante tecnología de semiconductores, 			
		 estén combinados o no con uno o varios cir- cuitos integrados monolíticos de aplicación es- pecífica (ASIC), 			
		del tipo destinado a ser incorporado en productos de los capítulos 84 a 90 y del capítulo 95			

⁽²) La suspensión de derechos está sujeta al control aduanero del destino final de conformidad con el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).»